



Recibido
15 08 2019
10:17:48

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°127-2019-MGRH/UA

Lima, 15 de agosto del 2019

VISTO:

El Informe N°124-2019/LOAG, el Informe N°005-2019-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, el Informe N°241-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe N°124-2019/LOAG del 01.08.2019, el Ing. Luis Omer Aguilar Giraldo, profesional responsable de la Actividad de Inventario de Pozos en el Acuífero de Caplina-Tacna, solicita asignación de recursos financieros para la adquisición de bienes y la contratación de servicios detallados en cuadros contenidos en dicho documento, necesarios para el desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Nota N°005-2019-ANA-MGRH-PGIRH/CRV del 13.08.2019, la Especialista en Aguas Subterráneas del PGIRH, con referencia al Informe N°124-2019/LOAG, da conformidad al pedido de recursos financieros, indicando que el periodo de vigencia del “Encargo” será desde el 19 de agosto al 19 de setiembre del 2019;



Que, mediante el Informe N°241-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ del 15.08.2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°124-2019/LOAG y la Nota N°005-2019-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, indica que los bienes y servicios requeridos, están relacionados con las actividades a realizar, y además debe considerarse que estos gastos se efectuaran fuera de la sede central, por lo que recomienda la atención de los bienes y servicios requeridos a través de la dotación de fondos en la modalidad de "Encargo" por el monto de SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES (S/ 723.00), a nombre del Ing. LUIS AGUILAR GIRALDO, Responsable de la Actividad de Inventario de Pozos, Régimen de la Extracción y Derecho de Uso de Agua Subterránea, en el Acuífero Caplina-Tacna, para la ejecución de gastos del 19 de agosto al 19 de septiembre del 2019;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 15.08.2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001163, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";*

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las *"Resoluciones de Encargos a personal de la institución";*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, dispone que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";*



De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" por el monto de SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES (S/ 723.00), a nombre del Ing. LUIS AGUILAR GIRALDO, Responsable de la Actividad de Inventario de Pozos, Régimen de la Extracción y Derecho de Uso de Agua Subterránea, en el Acuífero Caplina-Tacna, para la ejecución de gastos del 19 de agosto al 19 de septiembre del 2019, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°241-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que como anexos forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Objeto	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la gestión integrada de los recursos hídricos	
Fuente de Financiamiento	: 2 09 - Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.71 62 - Gastos por la compra de bienes	143.00
	: 26.71 63 – Gastos por la contratación de servicios	580.00
	Total	723.00



Regístrese y comuníquese,

[Handwritten Signature]

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos

